

4815

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del X Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

Visto el texto de la revisión salarial del X Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1997, Código de Convenio 9900995), que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 2000 por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales CECE y Educación y Gestión, y las sindicales CC. OO., FSIE, USO y FETE-UGT, en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

APÉNDICE II**Tablas salariales para el año 2000**

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
<i>Grupo I. Personal docente</i>				
A. Escuelas Universitarias:				
A.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	82.104	—	—	—
Subdirector	65.991	—	—	—
Jefe de Estudios	65.793	—	—	—
Jefe o Coordinador de Área ...	61.105	—	—	—
Secretario	56.393	—	—	—
A.2 Retribución del profesorado:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	252.598	8.161	1.385	—
Agregado	205.398	7.075	1.125	—
Adjunto	184.283	6.316	1.010	—
Dedicación plena:				
Titular	214.724	7.075	1.546	—
Agregado	176.526	6.113	1.273	—
Adjunto	158.375	5.459	1.140	—
Dedicación semiplena:				
Titular	124.953	4.079	1.381	—
Agregado	102.712	3.537	1.135	—
Adjunto	92.153	3.156	1.018	—
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase)				
Titular	9.364	354	—	—
Agregado	8.419	310	—	—
Adjunto	7.517	276	—	—

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
B. Centros universitarios:				
B.1 Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:				
B.1.1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:				
Director	82.104	—	—	—
Subdirector	65.991	—	—	—
Jefe de Estudios	65.793	—	—	—
Jefe de Departamento	61.105	—	—	—
Secretario	56.393	—	—	—
B.1.2 Retribución del profesorado:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	283.793	9.125	1.555	—
Agregado	228.471	8.205	1.251	—
Adjunto	189.744	6.368	1.039	—
Auxiliar/Ayudante	170.541	5.515	934	—
Dedicación plena:				
Titular	246.832	7.802	1.779	—
Agregado	196.151	6.837	1.413	—
Adjunto	165.910	5.515	1.196	—
Auxiliar/Ayudante	145.595	4.678	1.048	—
Dedicación semiplena:				
Titular	141.911	4.553	1.568	—
Agregado	114.327	4.028	1.264	—
Adjunto	94.885	3.174	1.048	—
Auxiliar/Ayudante	85.282	2.755	943	—
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	11.220	412	—	—
Agregado	9.364	344	—	—
Adjunto	7.948	292	—	—
Auxiliar/Ayudante	7.003	257	—	—
B.2 Otras enseñanzas en la Universidad:				
Dedicación exclusiva:				
Titular	226.791	6.711	1.244	—
Agregado	159.160	5.876	872	—
Adjunto	129.052	4.806	706	—
Auxiliar/Ayudante	113.712	4.079	623	—
Dedicación plena:				
Titular	148.463	5.043	1.068	—
Agregado	119.371	4.442	860	—
Adjunto	94.661	3.591	681	—
Auxiliar/Ayudante	85.453	3.117	616	—
Dedicación semiplena:				
Titular	98.990	3.358	1.095	—
Agregado	79.578	2.938	880	—
Adjunto	64.539	2.395	712	—
Auxiliar/Ayudante	57.183	2.031	631	—
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	3.865	182	—	—
Agregado	3.108	171	—	—
Adjunto	2.510	118	—	—
Auxiliar/Ayudante	2.236	105	—	—

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
C. Academias preparatorias (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	6.374	240	—	—
Auxiliar/Ayudante	4.873	200	—	—
<i>Grupo II. Personal no docente</i>				
Subgrupo I. Personal titulado:				
Titulado superior	184.283	5.642	—	2.950
Titulado medio	165.018	4.318	—	2.651
Subgrupo II. Personal de investigación:				
Investigador	189.744	5.642	—	3.047
Colaborador de investigación ..	176.873	4.806	—	2.842
Ayudante de investigación	119.449	3.591	—	1.919
Subgrupo III. Personal administrativo:				
a) Administración:				
Jefe Superior	184.283	4.806	—	2.960
Jefe de Sección	127.830	4.553	—	2.651
Jefe de Negociado	127.830	4.079	—	2.299
Subjefe de Negociado	127.830	3.591	—	2.133
Oficial de primera	127.830	3.591	—	2.054
Oficial de segunda	118.244	3.591	—	1.901
Auxiliar	115.886	3.591	—	1.862
En formación	72.764	—	—	1.074
Complemento de cargo:				
Jefe de Sección	37.189	—	—	—
Jefe de Negociado	15.321	—	—	—
Subjefe de Negociado	4.823	—	—	—
b) Proceso de datos:				
Analista	184.283	4.553	—	2.980
Programador	143.150	3.591	—	2.299
Operador	127.830	3.591	—	2.054
En formación	72.764	—	—	1.074
c) Biblioteca:				
Bibliotecario/Facultativo	184.283	4.806	—	2.960
Ayudante de Biblioteca, titulado	143.150	4.079	—	2.299
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir)	115.886	3.591	—	1.862
En formación	72.764	—	—	1.074
Subgrupo IV. Personal subalterno:				
Conserje	115.885	3.591	—	2.299
Ordenanza, Bedel o Portero ...	115.886	3.591	—	1.862
Guarda o Vigilante jurado	111.481	3.591	—	1.791
Personal de limpieza	110.066	3.591	—	1.768
Telefonista de primera	115.886	3.591	—	1.862
Telefonista de segunda	110.066	3.591	—	1.768
En formación	72.764	—	—	1.074
Complemento de cargo:				
Conserje	27.265	—	—	—
Subgrupo V. Personal de servicios generales:				
Encargado de servicios generales	143.150	3.591	—	2.299
Técnico especialista de oficios.	132.653	3.591	—	2.133

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor cto/hora art. 36	Valor h. extra art. 35
Conductor de primera	127.830	3.591	—	2.054
Conductor de segunda	118.244	3.591	—	1.901
Oficial primera oficios auxiliares/Laboratorios	127.830	3.591	—	2.054
Oficial segunda oficios auxiliares/Laboratorios	118.244	3.591	—	1.900
Auxiliar de librería y reprografía	115.886	3.591	—	1.862
Ayudante de oficios/Laboratorio	110.066	3.591	—	1.768
Mozo de servicio	110.066	3.591	—	1.768
Camarero de bar	110.066	3.591	—	1.768
Jardinero	110.066	3.591	—	1.768
Personal no cualificado	110.066	3.591	—	1.768
En formación	72.764	—	—	1.074

Notas:

1. Los Profesores titulares o agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en centros universitarios de segundo ciclo.

2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de adjuntos, auxiliares o ayudantes se equiparan salarialmente a agregados.

3. El importe de la gratificación por Jefe de Coordinación de Área corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.

4. Complemento Especial por Actividad Docente: Para el año 2000 su importe será el siguiente:

Escuelas Universitarias: 282 pesetas/hora.

Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 308 pesetas/hora.

5. Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial primera de Administración.

6. Acceso al mundo laboral y formación: Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación percibirán el 75 por 100 de las cantidades indicadas en las tablas salariales. Transcurridos dos y cuatro años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al centro pasarán automáticamente a percibir el 100 por 100 de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.

7. Revisión salarial: Las tablas salariales correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002 se actualizarán al principio de cada uno de estos años y serán el resultado de incrementar la cuantía de las retribuciones, respecto a la tabla del año anterior, en la cifra del IPC oficialmente previsto para el ejercicio, incrementada en 0,5 puntos. La cuantía del complemento de antigüedad no será modificada en el período de vigencia del Convenio.

En el caso de que el IPC oficial, al finalizar cada uno de esos años, supere el incremento porcentual total establecido sobre la tabla correspondiente, el exceso deberá tener reflejo en la tabla del ejercicio siguiente antes de aplicar el incremento previsto según lo indicado en el párrafo anterior.

4816 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 802/1999-A, interpuesto por don Javier Enciso Corbatón, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Zaragoza.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera de Zaragoza, se ha interpuesto por el Procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de don Javier Enciso Corbatón, recurso contencioso-administrativo número 802/1999-A, contra Resolución de 19 de mayo de 1999, de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo vacantes en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social.